Radicado Fiscalía 43 ED 2022-00361 Juzgado 4 ED 2023-00104-4 Afectada Vivian Carolina Córdoba Alfaro y otros Auto resuelve memorial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias de la referencia adelantadas en contra de la señora VIVIAN CAROLINA CÓRDOBA ALFARO y otros. Se informa que ingresó memorial poder conferido por la señora Clara Inés Andrade identificada con cédula de ciudadanía número 41.727.966 y el señor Jorge Enrique Vinchirá García identificado con cédula de ciudadanía número 17.195.657, propietarios del inmueble con FMI 50S-40776980, y el señor Jorge Andrés Vinchirá Andrade identificado con cédula de ciudadanía número 79.744.921, al Dr. Ricardo Benedicto Gómez identificado con cédula de ciudadanía número 79.960.551 y T.P. 363.695 del C.S.J. para que representara sus intereses. A su vez, el Dr. Gómez solicitó aclaración del auto del 4 de septiembre de 2023 en el sentido que quien solicitó la ruptura de la unidad procesal por presentarse lo dispuesto en el artículo 42 núm. 4 del C.E.D. fue el señor Vinchirá Andrade al vivir hace 20 años en Estados Unidos.

SÍRVASE PROVEER.

DAYANA JARA LIBERATO OFICIAL MAYOR

Radicado Fiscalía 43 ED 2022-00361 Juzgado 4 ED 2023-00104-4 Afectada Vivian Carolina Córdoba Alfaro y otros Auto resuelve memorial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede y teniendo en cuenta la petición que ingresó, el Despacho dispone:

- 1. RECONOCER personería al Dr. Ricardo Benedicto Gómez identificado con cédula de ciudadanía número 79.960.551 y T.P. 363.695 del C.S.J. para que actúe como apoderado judicial de la señora Clara Inés Andrade y los señores Jorge Enrique Vinchirá García y Jorge Andrés Vinchirá Andrade en los términos del poder sustituido y lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P.
 - **REMÍTASELE** al apoderado el enlace al correo electrónico <u>ricardo@gglaw.com.co</u> para que pueda acceder al expediente.
- 2. CÓRRASE traslado de la solicitud presentada por el Dr. Ricardo Benedicto Gómez con miras a que se decrete la ruptura de la unidad procesal respecto del bien del señor Jorge Andrés Vinchirá Andrade, a la Fiscalía 43 ED de Bogotá D.C., para que se pronuncie de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 núm. 4 de la Ley 1708 de 2014. De la gestión realizada deberá informarse al Juzgado.

Notifíquese la presente decisión por estado de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

Contra esta decisión no proceden recursos.

Cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

Radicado Fiscalía 43 ED 2022-00361 Juzgado 4 ED 2023-00104-4 Afectada Vivian Carolina Córdoba Alfaro y otros Auto resuelve memorial

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0bb03242cc46b68c507654bffca5b41dd618b3d4cf3e83eea1fcc180086b795

Documento generado en 27/09/2023 09:07:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica